

EJECUTIVO – C1

RADICADO: 680014003-023-2018-00856-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole de la solicitud de sustitución de poder, así mismo que se encuentra vencido el término concedido en la página de registro nacional de emplazados. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y conforme con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se **ACEPTA** la **SUSTITUCIÓN DE PODER** y se reconoce personería a la abogada **ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.737.840 de Bucaramanga, y portadora de la T.P 302.207 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante **BAGUER S.A.S.** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, y a fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazado en legal forma la demandada **FANNY ESPERANZA MARTÍNEZ MONCADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.435.736, se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., designándose como curador al abogado **EDILBERTO JOSÉ MONTERO GARCÍA** quien recibe comunicaciones en la calle 35 No. 16 – 41 Torre Sur Oficina 903 Edificio Centro Internacional de Negocios La Triada de Bucaramanga – Santander, al email monterojuridica@hotmail.com; tel. 3006466615, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo conforme al artículo 48-7 del C.G.P., notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La comunicación de que trata el artículo 49 del CGP será elaborada y remitida por la parte interesada, en la misma deberá advertirse a la curadora designada que dispone de cinco (5) días siguientes a su recepción para manifestar al Juzgado la aceptación del cargo, a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaria envíese traslado al correo electrónico o canal digital informado por la curadora, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que se fundamenta el pedimento.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

JUEZ

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 009, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 04 de febrero de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ece359fab347bd0dbca372b276f540d67be2dc92537e01eebfb5b864fc842d**
Documento generado en 03/02/2021 04:37:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>